



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

JR. 02 DE MAYO N° 277 - PUERTO CALLAO



ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2018-SO-MDY.

Puerto Callao, 13 de junio del 2018.

VISTO:

El Expediente Externo N° 10551-2018, el Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Ordinaria N° 012-2018-MDY, realizada el 13 de junio del 2018, visto el Escrito S/N de fecha 04 de junio del 2018, Proveído N° 045-2018-MDY-OSGA-SES.ORD, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú de 1993 en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 109° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, prescribe: "Entiéndase por Licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, el literal b) del Artículo 110° Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las licencias que tienen derecho los funcionarios y servidores son: "Sin goce de remuneraciones por motivos particulares" y el Artículo 115° del acotado Decreto Supremo que: "La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante Escrito S/N de fecha 04 de junio del 2018, la señora **Karina Beatriz Wong Curimonzon - Regidora de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, solicita ante el Pleno del Concejo Municipal, licencia sin goce de remuneraciones, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, por motivos que participara en las próximas Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el próximo el día 07 de octubre del 2018, como candidata a Consejera Regional de Ucayali;

Que, mediante Resolución N° 0496-2017-JNE de fecha 15 de noviembre del 2017, el Jurado Nacional de Elecciones Resuelve: en su Artículo Séptimo.- CONVOCAR a **Rony Del Águila Castro**, para que asuma provisionalmente el cargo de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali, en tanto se resuelva la situación jurídica de Gilberto Arévalo Riveiro, Julio Cesar Valera Silva y Guillermo Segundo Rabanal Cárdenas, para tal efecto se le otorgar la respectiva credencial que lo faculte como tal;

Que, luego del debate correspondiente, y estando a las facultades conferidas en el Art. 9°, numeral 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el Acuerdo N° 045-2018-MDY adoptado en Sesión Ordinaria N° 012-2018-MDY del 13 de junio del 2018, se acordó por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR del pase a comisiones el Escrito S/N de fecha 04 de junio del 2018, solicitado por la señora Regidora **Karina Beatriz Wong Curimonzon - Miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la LICENCIA Sin Goce de Remuneraciones de la señora Regidora **KARINA BEATRIZ WONG CURIMONZON - Miembro del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha**, desde el 07 de septiembre al 07 de octubre del 2018, por motivos que participara en las próximas Elecciones Regionales y Municipales, a realizarse el próximo el día 07 de octubre del 2018, como candidata a Consejera Regional de Ucayali, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 14°, numeral 4), inciso g) de la Ley N° 27683 - Ley de Elecciones Regionales y Municipales y del Artículo 9°, numeral 27) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el seguimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la difusión en la Página Web de la Municipalidad www.muniyarinacocha.gob.pe del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y distribución de la presente norma, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE;

Distribución:
Archivo
Cc.
Alcaldía,
Gerencia Municipal,
SGPPyR,
GAJ,
GAF,
SGRH
Sala de Regidores.
JAPT/JMI.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA
Bach Adm RONY DEL AGUILA CASTRO
ALCALDE